

PROYECTO: UNODC/COL/K53/CONV 197 DE 2016/ MA 40 DE 2018
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SECADO SOLAR PARA EL MANEJO
DE CAFÉ ESPECIAL DE 41 PEQUEÑOS PRODUCTORES PERTENECIENTES A LA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA BERNARDA MUNICIPIO DE
GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA

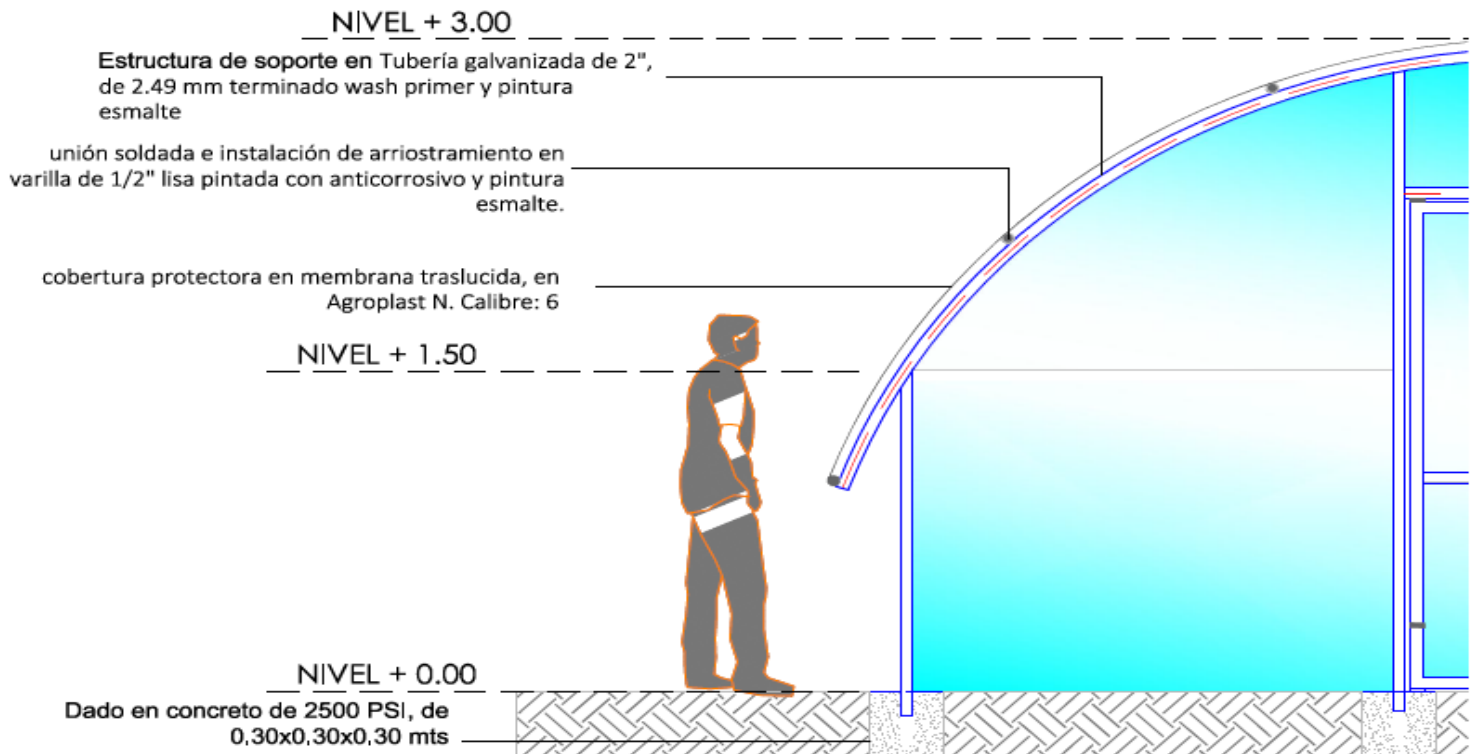
**ACTA ACLARACIONES 01 DE LA IAL 01 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA
VEREDA LA BERNARDA – MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA**

Inquietudes manifestadas por la Señora Patricia Ojeda Artunduaga - Representante legal de Aria Interamericana S.A.S. enviadas vía Correo electrónico el día 17 de Septiembre de 2018

- En el documento Invitación a Licitación No. 01 de 2018 así como en el documento Sección 2: Instrucciones a los licitantes no se indica la Forma de Pago para el contrato una vez adjudicado, agradecemos indicar la forma de pago correspondiente.
Respuesta: La forma de Pago será un anticipo del 40% cumpliendo con los entregables establecidos en el contrato entre JAC La Bernarda y el contratista. Contra entrega el 60% previa verificación de los entregables y cumplimiento establecido en el contrato.
- Ítem 2: Suministro e instalación de geomembrana de 20 mils de alta densidad: en este ítem solo se considera la puesta de la geomembrana sobre el terreno descapotado o existe algún tipo de intervención adicional.
Respuesta: Se establece únicamente sobre el terreno área interna de secadero
- Ítem 9: Suministro e instalación de arriostramiento en guaya o cable de 1/4": Este sistema de arriostramiento corresponde al instalado para la cubierta.
Respuesta: Corresponde al soporte de las bandejas de secado
- Ítem 13: En este ítem ¿se están considerando solo las bandejas de secado o se considera también la estructura metálica que las soporta?
Respuesta: Se considera también la estructura metálica de soporte

Inquietudes enviadas por el Señor Faber Benito a través de correo electrónico el día 21 de Septiembre de 2018.

- Favor indicar en el plano donde instalar la varilla lisa de ½
Respuesta: Se adjunta el gráfico explicativo



- ¿Pruebas de calidad referente al concreto, solo deben entregar un solo cilindro de pruebas de psi por todos los beneficiarios?
Respuesta: Las pruebas de cilindro no se requieren, todos los materiales deben cumplir con las especificaciones técnicas y constructivas para el buen funcionamiento y calidad de los materiales suministrados.
- por favor indicar a cada beneficiario que es importante tener arena fina para la instalación de la Geomembrana.
Respuesta: El contratista debe coordinar con la Organización en el momento que se ejecute la actividad.
- es posible que nosotros hagamos la entrega a cada beneficiario en su respectivo predio de materiales?, esto con el fin de preservar la calidad de nuestros insumos
- **Respuesta:** Debe ser coordinado con la Organización ya que esta asume contrapartida en este proceso y tiene el compromiso de que los materiales lleguen en condiciones óptimas.

- Nota; Es importante tener claro que se debe aplicar anticorrosivo después del tratamiento del wash primer. Favor indicar cuantos mills se deben tener en la prueba de adherencia, esto para entregar nuestro dossier de calidad.
- **Respuesta.** Se debe evitar dar espesor mayor a 12 micras, porque la adherencia se puede afectar y el terminado de la pintura es en esmalte y se puede afectar.

Inquietudes manifestadas por el señor Héctor Falla enviadas a través de correo electrónico el día 24 de Septiembre de 2018

En atención a la IAL, en la página de La UNODC, y cuyo objeto es “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SECADO SOLAR PARA EL MANEJO DE CAFÉ ESPECIAL DE 41 PEQUEÑOS PRODUCTORES PERTENECIENTES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA BERNARDA MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA**” y dentro del término previsto en dicha invitación me permito realizar las siguientes observaciones:

1. En el Formulario **INVITACIÓN A LICITAR NO. 01 DE 2018**
 - En el formato **Sección 1. carta de Invitación** ,..... manifiesta queSu Oferta incluirá una Oferta Técnica y una Oferta Financiera, presentadas en sobres separados y con arreglo a las indicaciones de la Sección 2.; Lo que contradice lo escrito en dicha sección al punto29.3 Los Licitantes deberán adjuntar el original y cada una de las copias de la Oferta en sobres cerrados y separados, debidamente identificados uno de los sobres como “Oferta original” y los otros como “Copia de la Oferta”, por lo cual se debe aclarar en realidad como se presentan, si son cuatro sobres o dos.

Respuesta: Se consideran válidas las dos maneras de presentar, dos sobres uno original y otra copia y/o sobres de originales de oferta técnica y financiera, y sobres copia de oferta técnica y financiera.

- En Relación con los requisitos mínimos del proponente, **Experiencia específica**, se solicita que las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados relacionadas con el objeto resultante de este contrato realizados en los últimos cinco (5) años, y en aras de que se amplíe en número de proponentes y en virtud a que la experiencia que se reconoce a los profesionales es a partir de la obtención de su matrícula profesional y obviamente en el ejercicio profesional respectivo al igual que las personas Jurídicas su experiencia es a partir de que nacen a la vida jurídica, comedidamente me permito solicitar se modifique dicho requisito en ese sentido, es decir para personas Naturales a partir de la obtención de la matrícula profesional y para personas Jurídicas a partir de su conformación y legalización.

Respuesta: Este ítem es inmodificable y el proponente debe sujetarse a lo estipulado en la presente IAL

- En relación con la experiencia solicitada al residente de obra, esta resulta desproporcionada pues es superior a la solicitada al proponente quien es el verdadero responsable de la obra, ya que se le solicita mínimo tres certificaciones y en contratos cuyo valor sea superior al 100% del valor de la propuesta, pues el ingeniero residente normalmente es un empleado de la firma constructora y devenga un salario o reconocimiento por sus servicios y nada tiene que ver con el monto de las obras que controla sino que su reconocimiento generalmente es mensual, por lo que resulta ilógico que demuestre el monto de los contratos los cuales a

controlado y en la mayoría de los casos las certificaciones de los empleadores se limitan al tiempo en que estuvo vinculado a la firma y su salario devengado,, por lo anterior comedidamente solicito se ajuste dicho requisito al ejercicio como residente en las obras de suministro, instalación, construcción, adecuación y/o ampliación de secaderos solares de café en zonas rurales o infraestructura de obra civil para acopio, comercialización y producción de café.

Respuesta: Este ítem no es modificable, y el proponente debe sujetarse a lo estipulado en la presente IAL. Sin embargo, es importante aclarar que en la certificación pueden informar en que proyectos participó y por cual valor, los cuales deben sumar el 100% de la propuesta presentada.

- Solicitan en el aparte de la **Sección 3a: Lista de Requisitos y Especificaciones Técnicas**

El proponente deberá entregar en físico y en CD, las fichas técnicas, con la respectiva fotografía de cada uno de los elementos requeridos. Este físico y el CD deben ser entregados en el mismo sobre de la presentación de la oferta; Lo anterior solicitud resulta ilógica para el proponente pues las especificaciones técnicas se las define el contratante al contratista, y no a la inversa, pues es la única forma que quienes participen en la convocatoria presenten sus ofertas en forma igualitaria con las mismas especificaciones de los materiales, por tanto tampoco aplicaría el cuadro solicitado:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA SECADEROS SOLARES				
Artículos que deben suministrarse	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción/ especificaciones de los bienes	Otras

Repuesta: Estos formatos son inmodificables. El proponente debe sujetarse a lo estipulado en la presente IAL Sin embargo, se aclara que son las especificaciones técnicas de los materiales a utilizar.

- En los planos adjuntos se observa que las bandejas o pasarelas están en alambre galvanizado, pero en el cuadro de cantidades especifican en el ítem 13 ...malla cafetera 8mm, pues dicha malla se consigue en el mercado también en plástico , por lo que respetuosamente solicito clarificar si efectivamente se debe presentar dichas bandejas en malla galvanizada o plástica.

Respuesta: Se debe tener en cuenta la Malla plástica

2. En relación con la oferta financiera, comedidamente solicito clarificar la forma como se debe presentar el IVA, teniendo en cuenta que esta es una obra Civil y no una compra, en las obras de infraestructura civil, se calculan los costos indirectos o AUI y dentro de la administración el contratista debe incluir todos los costos en que incurrirá en materia de impuestos tanto nacionales, regionales y locales si da lugar a ello, y siendo el iva un impuesto, cuya responsabilidad recae en el contratista este no debería solicitarse, sin embargo algunas instituciones lo solicitan y para el caso de construcción de obras civiles se calcula sobre la Utilidad propuesta, por lo que los formatos suministrados para la oferta económica tal como se solicitan no

aplicarían como lo dije antes porque no corresponden a una compra, por lo cual respetuosamente solicite se adecuen a su cometido.

Respuesta: Se hace el ajuste a la sección #7 el cual se publicará oportunamente respecto al cronograma de la IAL, y se contempla el AIU.

- En el formato suministrado para detallar el costo unitario por producto en varios de sus ítems (1.03, 1.04, 1.05, 1.08) lo componen el suministro, corte, figurado, soldado e instalación de tubería Galvanizada de diferentes dimensiones y espesores, a los cuales se les solicita un terminado en Wash primer y pintura en esmalte, resultando lo anterior ilógico ya que sobraría la exigencia de que fuera tubería galvanizada, pues esa exigencia de tubería galvanizada de por sí es un terminado y una protección a la tubería, si definitivamente desean utilizar wash primer y terminado en esmalte deberían solicitar tubería en acero o lamina negra, lo que resultaría más económico y sin comprometer la calidad de la obra. En el ítem 1.06 donde se solicita perfil metálico de sección 0,04X0,08X2,5 mm este sí debería solicitarse con wash primer o con anticorrosivo y terminado con pintura de aceite, para su protección.

Respuesta: El oferente debe sujetarse a los establecido en la presente IAL, para los ítems (1.03, 1.04, 1.05, 1.08), y se hace el ajuste al ítem 1.06, que se evidenciará en la adenda #1.

- Con el fin de no permitir no patrocinar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, respetuosamente solicito se incluya en los pliegos definitivos el acatamiento también al Artículo 17 de la ley 842 de 2.003 el cual expresa: **“Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.”** La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, ESTÁ OBLIGADA A INCLUIR EN SU NÓMINA PERMANENTE, COMO MÍNIMO, A UN PROFESIONAL MATRICULADO EN LA CARRERA CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA RESPECTIVA PERSONA JURÍDICA.” Por ende, de la lectura de la norma transcrita no queda duda que todas las personas jurídicas que pretendan participar en esta invitación deben desarrollar actividades que corresponden al ejercicio de la ingeniería, actividades expresamente relacionadas en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 y la *Junta de Acción Comunal de Vereda La Bernarda*, la unodc y la ADR, quienes tienen bajo su responsabilidad la etapa precontractual están en la obligación de hacer cumplir la ley vigente, por tanto en los pliegos definitivos deben asegurar que las personas jurídicas demuestren que tienen en su nómina permanente por los menos a un Ingeniero civil o arquitecto, mínimo durante el tiempo de su experiencia general solicita o a partir de que en su objeto social incluyeron labores propias de la presente convocatoria hecho este que se demuestra necesariamente con la presentación de los pagos de sus aportes de seguridad social y aportes parafiscales en cabeza de la persona jurídica como patrono y que cobijen al referido profesional de la ingeniería o de la arquitectura, pues como bien lo ordena la norma citada deben estar vinculados en forma permanente es decir de planta.

Por lo que respetuosamente solicito se incorpore en los pliegos definitivos de esta y futuras convocatorias en forma expresa dicho artículo 17 de la ley 842 de 2003 y la forma en que se debe demostrar su cumplimiento.

Respuesta: El oferente que participa en la invitación a licitar deberá demostrar su idoneidad y experiencia relacionada con su objeto contractual, es responsabilidad de este dar cumplimiento a las normas que atañen a las características de la IAL. No obstante, en la invitación a licitar para el cumplimiento de esta exigencia se contempla que oferente deberá contar con un residente de obra, que igual de manera podrá avalar la propuesta de conformidad con el artículo 20 la Ley 842 de 2003.

Inquietudes manifestadas por el proponente EMJO SAS enviadas a través de correo electrónico el día 24 de Septiembre de 2018

- La sección No. 7 correspondiente al formulario de la Oferta Financiera, identificamos falencias en el diseño del formulario, su forma adultera la oferta económica, esto en virtud que la fila denominada (IVA 19%) afectaría el costo directo de todos los ítems del contrato y no los honorarios y/o utilidad, tal cual lo ha reglado el Decreto 2625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, que ordena “Artículo 1.3.1.7.9. Impuesto sobre las ventas en los contratos de construcción de bien inmueble. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares...” (Subrayado fuera de texto).

Todo lo anterior, se solicita sea modificada la estructura del formulario de la oferta financiera, a fin de que se discrimine los costos directos e indirectos (AIU) junto con el IVA (19%), gravado a la utilidad proyectada, a fin de garantizar una óptima formulación de la misma y superar cualquier interpretación equívoca sobre el particular por parte del Comité Técnico Local (CTL).

Respuesta: Se hace el ajuste a la sección #7 el cual se publicará oportunamente respecto al cronograma de la IAL, y se contempla el AIU.

- Conforme al numeral 6 de la hoja de datos, denominada “condiciones de presentación de Ofertas Alternativas para partes o sub-partes de los requisitos totales” solicitamos a la entidad de manera amable nos defina los parámetros para evaluación y/o ponderación de todo aquel factor considerado como alternativo a la propuesta inicial, esto con el objetivo de garantizar una selección objetiva y transparente, al tanto que esta opción permitida por la entidad en la presente laL se configura como un factor de desempate en caso de prevalecer igualdad de proponentes ante los parámetros iniciales propuestos en la laL No. 001-2018

Respuesta: Como indica la IAL debe remitirse a la Sección 2. Instrucciones a los licitantes, ver numeral 12 de dicha sección.

- Conforme al numeral 13 de la hoja de datos, denominada “Garantía de Ejecución” se ratifica el ajuste del proyecto de suministro e instalación cuando realmente es de obra indicado en dicho cuadro “X para contratación de obras”. En el mismo numeral, solicitamos formalmente a la entidad omitir y retirar de la IAL, el amparo de “calidad por el veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma”, ello conlleva a sobrecostos innecesarios para el proyecto, además que dicho amparo está cubierto plenamente por el de Cumplimiento, bajo los mismos consideraciones del amparo de “calidad” que no se requiere para este contrato. Lo anterior solicitud va en el sentido de que esa garantía, sólo se emplea para las consultorías y/o servicios que garantice la calidad del servicio, del cual para la tipología de este proceso corresponde el amparo de Estabilidad de la obra, debidamente estipulado en la IAL.

Respuesta: Esta garantía de ejecución no es modificable, los posibles oferentes deben sujetarse a los solicitado en la presente IAL.

- Conforme al numeral 18 de la hoja de datos, denominada “Método de evaluación utilizado en la selección de la Oferta más Aceptable. El cual indica como factor de evaluación “Precio más bajo Ofertado de una Oferta calificada/aceptable técnicamente” le solicitamos a la entidad sustentar como se va a atender eventualmente ofertas con precio artificialmente bajos cuando no hay una base fija estipulada por la entidad como referencia del mismo, tal cual es el hecho que la base de este proceso de contratación debe tener sus respectivos estudios previos que han arrojado un presupuesto consolidado que le permita a los posibles oferentes guiar sus propuestas según los estudios previos realizados a la entidad, que garanticen la calidad y cumplimiento del proyecto con base en la información adquirida y consolidada previamente a este proceso de contratación, reiterando que garantice una selección objetiva y evite la percepción de un proceso viciado y parcializado.

Respuesta: Los criterios de evaluación hace del procedimiento de adquisiciones de UNODC, los cuales son de manejo confidencial de las partes involucradas en la las evaluaciones de IAL y los presupuestos no se publican, porque son procesos competitivos.

- Conforme al numeral 22 de la hoja de datos, denominado “ Criterios para la adjudicación del contrato y la evaluación de ofertas, solicitamos amablemente a la entidad que sustente los motivos por el cual siendo proyectos de índole técnica agrícola, tan solo sean considerados las profesiones en el área de la arquitectura e ingeniería Civil, y de igual manera solicitamos a la entidad sustentar por que no son considerados aptas las profesiones de ingeniería Agrícola e Ingeniería Agrónoma, los cuales a nuestro criterios son más afines a este proyecto y cuya formación y experiencia garantizar a la entidad suplir cabalmente su necesidad con personal idóneo y capacitado. Sin motivo se der excluyente, sino por el contrario de propiciar una participación plural, objetiva y favorable a la entidad, solicito amablemente a la entidad que para la Formación sean profesionales en Ingeniería Civil y/o agrícola y/o agrónomo y/o Arquitecto, con mínimo 5 Años de expedición de su matrícula profesional. Evitando la posible limitación y condicionamientos innecesarios a la presente IAL, que pueda generar presunciones de parcialidad y subjetividad en la escogencia del proponente.

Respuesta: El perfil establecido en la presente IAL, no es modificable y se ajusta plenamente a la ejecución de las actividades a ejecutar en la misma.

Inquietudes manifestadas por el proponente SM Constructores y servicios ambientales - enviadas a través de correo electrónico el día 24 de Septiembre de 2018

Una vez leído y analizado la IaL 01 de 2018, la cual tiene por objeto " SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SECADO SOLAR PARA EL MANEJO DE CAFÉ ESPECIAL DE 41 PEQUEÑOS PRODUCTORES PERTENECIENTES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA BERNARDA MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA", solicitamos a ustedes de manera cordial, corregir la forma de calcular el IVA, ya que según el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992, establece que en los contratos de construcción y/o servicios de construcción de bien inmueble, el IVA se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor, es decir, el IVA se debe grabar sobre el porcentaje de Utilidad que el contratista contemple en sus costos indirectos (AIU). asimismo, el IVA grabado en los materiales a utilizar en la ejecución de la obra, ya están incluidos como costo directo, tal como lo especifican los AIU, por lo tanto, el cliente y/o entidad contratante, no puede pagar dos veces el IVA.

Respuesta: Se hace el ajuste a la sección #7 el cual se publicará oportunamente respecto al cronograma de la IAL, y se contempla el AIU. El proponente debe discriminarlo de acuerdo con su propuesta económica.